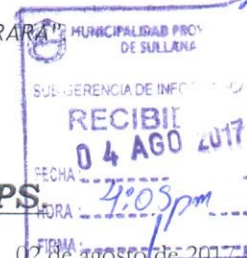




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1012-2017/MPS

Sullana, 02 de agosto de 2017



VISTO: El Informe N°1474-2017/MPS-GPyP de fecha 01 de agosto del año en curso, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, mediante el cual alcanza propuesta de modificación presupuestaria, en el Nivel Institucional del Presupuesto del Año Fiscal 2017 de la Municipalidad Provincial de Sullana, en la Fuente de Financiamiento 3 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1676-2016/MPS, del 30 de diciembre del 2016, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2017 de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, mediante Ley N° 29230 publicada en el diario oficial "El Peruano", de fecha 20 de mayo del 2008, se aprueba la Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado;

Que, el artículo 8° de la Ley 29230, señala que los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRI), serán financiados con cargo al presupuesto de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, que perciba el Gobierno Regional y/o Local respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2012-EF, publicado el 27 de julio del 2012, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2014/MPS, del 16 de Enero del 2014, la Municipalidad Provincial de Sullana, priorizó el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA VILLA HUANGALÁ, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento;

Que, mediante Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, de fecha 24 de abril del 2014, se suscribió el Convenio de Inversión Pública Local, entre la Municipalidad Provincial de Sullana y Banco de Crédito del Perú S.A.A., para el financiamiento y ejecución del Proyecto de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA VILLA HUANGALÁ, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA, por el monto de **S/.12'003,858.28;**

Que, mediante Adenda, de fecha 30 de diciembre del 2014, se modifica el referido convenio en el Primer Párrafo de la Cláusula Tercera: Costo Total de la Inversión, Cláusula Cuarta: Del Plazo de Ejecución del Proyecto, y el Segundo Párrafo de la Cláusula Séptima: Garantías; siendo el costo total de inversión de **S/14'120,457.11**, en virtud a la Resolución de Gerencia Municipal N° 0791-2014-MPS-GM que aprueba el expediente técnico del proyecto;

Que, mediante Informe N°0623-2017/MPS-GM-GDUeI la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Conformidad de Recepción de Avance de Obra que será utilizado para la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional Local (CIPRI) N° 06, según lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO (S/)
Recepción de Avance de Obra Junio 2016	283,091.24
Recepción de Avance de Obra Julio a Noviembre 2016	316,505.15
Recepción de Avance de Obra Adicional N° 02	26,822.13
Recepción Total Sexto Trimestre de Ejecución de Obra	S/626,418.52

Que, mediante Informe N°1297-2017-MPS/GPyP-SGP la Subgerencia de Presupuesto informó que el monto de Recepción Total Sexto Trimestre de Ejecución de Obra (S/626,418.52) para emisión del CIPRI N° 06, que indica la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, superaría el costo total de inversión que hace referencia la adenda del convenio (S/14'120,457.11) respecto al monto ejecutado (S/13'881,064.41) de los



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Viene de Resolución de Alcaldía N°1012-2017/MPS del 02.08.2017.

Pág. 02

CIPRIES emitidos en el año 2016; por lo cual solicita que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, como área técnica, alcance la adenda al convenio suscrito, en el cual se indique el costo total actualizado de la obra; para que esta Sub Gerencia proceda a elevar la propuesta de modificación presupuestaria para incorporación de recursos al Presupuesto Institucional por el monto del CIPRI a tramitar. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, deberá realizar las acciones o procedimientos correspondientes en el Sistema de Inversiones para que no surtan validaciones (como el error 0683 "Monto Supera Costo del Proyecto") en el SIAF al momento de transmitir la Certificación Presupuestal;

Que, mediante Proveído S/N-2017/MPS-GDUeI, Inform N°976-2017/MPS-GDUeI-SGO, Carta N°147-2017-LTP/LO-SGO/MPS, Proveído S/N-2017GDUeI y Proveído 1805-2017/MPS-GPyP; la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Sub Gerencia de Obras, alcanzan a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, copia de la Segunda adenda al Convenio de Inversión Pública Local (copia) de fecha 12 de abril del 2016, la misma que tiene por finalidad modificar el primer párrafo de la cláusula tercera del convenio respecto al COSTO TOTAL DE INVERSION, el mismo que asciende a la suma de **S/14'508,016.11**; por lo tanto, teniendo en cuenta que el monto de ejecución de acuerdo al SIAF reporta que se ha ejecutado S/13'881,064.41, quedando un nuevo saldo de S/626,951.70, monto superior al solicitado en el CIPRI N° 06 (S/626,418.52); en tal sentido recomienda, derivar al área de presupuesto para que proceda a la modificación presupuestaria;

Que, con Proveído N°2050-2017/MPS-GPyP del 01.08.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deriva los actuados a esta Sub Gerencia para atender de acuerdo a lo solicitado y continuar trámite;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17 - De las Condiciones para la emisión de los CIPRI, del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que: "Luego de otorgadas las conformidades de la recepción y de la calidad del Proyecto o de cada una de las etapas ejecutadas conforme a lo señalado en el numeral precedente, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, el GR o GL deberá solicitar a la DGEIP la emisión de los CIPRI. En dicha solicitud, el GR o GL deberá indicar los datos señalados en los literales a) y b) del artículo 16 del presente Reglamento y adjuntar el documento sustentatorio del registro realizado en el SIAF-SP de la afectación presupuestal y financiera. Dicho registro se hará con cargo a la incorporación de los recursos en el presupuesto institucional en el año fiscal correspondiente con base al Convenio suscrito. Asimismo, la afectación presupuestal y financiera será con cargo a la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito";

Que, en el marco de los dispositivos anteriormente citados, es necesario elevar una propuesta de Incorporación en el Presupuesto para realizar las afectaciones presupuestales y financieras correspondientes, registro de la operación en el Módulo de Deuda Pública y solicitar la emisión del CIPRI a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas por la suma de **S/626,418.52 (Seiscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Dieciocho con 52/100 Soles)** de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA VILLA HUANGALÁ, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", ejecutada por la empresa privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., en el marco de la Ley N° 29230 y su reglamento, por la fuente de financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la entidad, los mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial;

Que, el artículo 23°, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, modificada con Resolución Directoral N° 027 2014-EF/50.01, vigente para el año fiscal 2016, establece los lineamientos para la incorporación de mayores fondos públicos;

Que, con Informe N°436-2017P del 01.08.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza la propuesta de Modificación Presupuestaria para su aprobación correspondiente;

Que, con Memorando N°0413-2017/MPS-GM del 02.08.2017, la Gerencia Municipal recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley General del

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Viene de Resolución de Alcaldía N°1012-2017/MPS del 02.08.2017.

Pág. 03

Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 28411, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, y de conformidad con lo informado por la Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana para el año fiscal 2017, hasta por la suma de **S/626,419.00 (Seiscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Diecinueve con 00/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO:

Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Específica de Ingreso : 1.8.2.1.2.4 Certificados de Inversión Pública Regional y Local

Total de Ingresos: S/. 626,419.00

EGRESO:

Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Rubro : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA VILLA HUANGALÁ, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA.

Meta : 0116 "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO"

Específica de Gasto: 2.6.2.3.5.2 Costo de Construcción por Contrata S/626,419.00

Total de Egresos: S/626,419.00

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria".

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ejecutar todas las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a la presente disposición, autorizando la ejecución del gasto.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.C.:
G.M.
G. Py P.
Subg. Presup.
GDUei
Subg. Obr.
/nl.v.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Tabara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General